



GOBIERNO
REGIONAL CUSCO

GERENCIA REGIONAL
DE AGRICULTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 539 -2024-GR CUSCO/GERAGRI.

Cusco, **02 DIC 2024**

EL GERENTE REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTOS:

La Opinión Legal N° 543-2024-GR CUSCO/GERAGRI de fecha 26 de noviembre del 2024, el Memorandum N°1143-2024-GR-CUSCO/GERAGRI/OA, de fecha 15 de noviembre del 2024; el Informe Técnico N° 016-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UCP de fecha 15 de noviembre del 2024; el Informe N°028-2024-GR CUSCO/GERAGRI-SGPARN/AMO, de fecha 13 de noviembre del 2024; Informe N°001-2024-GR CUSCO/GERAGRI-SGPARN/RWDM, de 13 de noviembre del 2024; el Informe N°269-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UCP, de fecha 07 de noviembre del 2024, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191° modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, publicada el 10 de marzo de 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que es delimitada, por el artículo 80° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno, en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; concordante con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales que, en su artículo 2°, precisa que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye un pliego presupuestal para su administración económica y financiera;

Que, el numeral 6.1 del art. 6° del Decreto Leg. N° 1439, Del Sistema Nacional de Abastecimiento, se establece que la Dirección General de Abastecimiento DGA del Ministerio de Economía y Finanzas, es el Ente Rector del Sistema Nacional de Abastecimiento SNA, y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnico normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; ejerce además sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público; así como programa, dirige, coordina, supervisa y evalúa la gestión de las actividades que lo componen. Asimismo, comprende los siguientes componentes:

- i) Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras;
- ii) Gestión de Adquisiciones; y,
- iii) Administración de Bienes, que incluye a los bienes muebles e inmuebles.

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, aprobado con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y modificada mediante Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01 y Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01, que regula entre otras materias la baja, alta, actos de administración y disposición de bienes muebles patrimoniales;

Que, el artículo 15° de la mencionada Directiva señala que el Alta es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del SNC;

Que, el artículo 47° de la precitada Directiva define a la Baja como el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del





GOBIERNO
REGIONAL CUSCO

GERENCIA REGIONAL
DE AGRICULTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC.

Que, la Directiva en mención, en el literal j) del artículo 48° señala que una de las causales de baja de los bienes muebles patrimoniales, es la causal de Sustracción: cuando el bien mueble patrimonial ha sido perdido o fue sustraído por hurto, robo o abigeato en caso de semovientes. Esta causal se sustenta con la denuncia policial o fiscal correspondiente;

Que, la Directiva antes citada, el inciso 1 del artículo 11° señala respecto al reemplazo o restitución de un bien mueble, que es a través de la reposición, las Entidades u Organizaciones de las Entidades reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales o similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble patrimonial, por la ocurrencia de cualquiera de los siguientes supuestos: c) Por sustracción o daño total o parcial, atribuible al usuario o persona cuya responsabilidad en el hecho haya quedado determinada;

Que, la Directiva antes citada, el inciso 2 del artículo 11° señala que No procede la reposición de un bien mueble patrimonial por otro bien mueble de segundo uso;

Que, la Directiva interna N° 005-2021-GR CUSCO/GERAGRI DIRECTIVA PARA LA ASIGNACION, CUSTODIA, USO Y CONTROL DE LOS ACTIVOS FIJOS Y BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO, aprobada mediante Resolución Gerencial N° 0610-2021-GR-CUSCO/GERAGRI, contemple los lineamientos y procedimientos para la Asignación, Custodia, Uso y Control de los Activos Fijos y Bienes Muebles de Propiedad de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cusco;

Que, el Informe N° 284-2024-GR CUSCO/GERAGRI/SGDPAAC/AEI/PI.MOSCA-TCM, el Ing. Tomas Colque Mamanchura, residente del Proyecto "INSTALACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CONTROL PARA ESTABLECER AREAS DE BAJA PREVALENCIA DE MOSCAS DE LA FRUTA EN SELVA Y CEJA DE SELVA DE LA REGION CUSCO", Informa al Jefe de Proyecto: Ing. Elviz Monge Bañon que, en fecha 23.10.2024, el termómetro máxima y mínima digital con sonda, con código patrimonial N°602292710001, fue perdida y se hizo la denuncia correspondiente.

Que, la Denuncia Policial N° 30794591, de fecha 23.10.2024, el Denunciante, Ing. Tomas Colque Mamanchura, hace la respectiva denuncia, por perdida de termómetro de máxima y mínima digital con sonda, con código patrimonial N° 602292710001 perteneciente a la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, ante la comisaria de QUELLOUNO-REGPOL-CUSCO;

Que, Mediante carta N° 01-2024-TCM, de fecha 06.11.2024, el Ing. Tomas Colque Mamanchura, residente del Proyecto "INSTALACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CONTROL PARA ESTABLECER AREAS DE BAJA PREVALENCIA DE MOSCAS DE LA FRUTA EN SELVA Y CEJA DE SELVA DE LA REGION CUSCO", informa a su Jefe de Proyecto que, se efectúa la reposición del TERMÓMETRO DE MÁXIMA Y MÍNIMA DIGITAL CON SONDA que fue perdida y estaba asignada a su nombre, así mismo adjunta el equipo y la factura de adquisición del termómetro de máxima y mínima digital con sonda, Factura F002-00001403, razón social ARMOTEC CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. comprobante que fue emitido a nombre de la GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA;

Que, mediante Informe N° 269-2024-GR CUSCO-GERAGRI/OA-UCP, el encargado de la Unidad No Estructurada de Control Patrimonial, emite informe a la Dirección de Administración, y solicita que el área especializada de la entidad - el área de informática - emita su informe técnico de conformidad del bien repuesto;

Que, mediante el Informe N° 001- 2024-GR CUSCO-GERAGRI-SGPARN/RWDM, el Ing. Ricardo W. Duran Mamani, especialista, coordinador de servicios públicos GERAGRI, emite su informe en el cual indica que: el



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

termómetro digital modelo DTM 3107 de marca TECPEL (bien repuesto) cumple con las condiciones específicas del termómetro digital DTM 3102 de marca TECPEL (bien extraviado) por lo que CUMPLE y da la conformidad respectiva;

Que, mediante el Informe Técnico N° 016-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UCP de fecha 15 de noviembre del 2024, el CPC Jesús Alberto Yépez Estrada, en su calidad de responsable de la Unidad No Estructurada de Control Patrimonial de la GERAGRI Cusco, concluye señalando que el procedimiento de Alta del bien mueble propuesto como reposición debe ser por un valor de S/.384,90 (trescientos ochenta y cuatro con 90/100 Soles), tal como consta en el comprobante de pago Factura Electrónica F002-000014063, a nombre de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, descrito detalladamente en el Informe 028-2024 -GR CUSCO-GERAGRI-SGPARN/AMO que forma parte del presente, el cual es procedente por estar acorde con la normativa vigente, opinando por la inclusión en el inventario patrimonial de la GERAGRI, por la causal de reposición de termómetro digital de vástago impermeable con sonda de acero inoxidable de 280 mm de largo, marca TECPEL, modelo DTM3107, color amarillo, serie N°TP213107;

Asimismo, concluye señalando que el procedimiento de Baja del bien perdido, descrito detalladamente en el Informe N°028- 2024-GR CUSCO-GERAGRI-SGPARN/AMO que forma parte del presente, el cual es procedente por estar acorde con la normativa vigente; opinando por la extracción del inventario patrimonial de la GERAGRI; del termómetro de máxima y mínima digital con sonda de 12.5cm, marca TECPEL, serie N°TP171736, modelo DTM3102, color amarillo;

Que, la relación de los bienes muebles propuestos para Alta y Baja, se encuentran detallados en los Apéndices A1 (Formato de Ficha de Descripción de Bienes para dar de Baja) y A2 (Formato de Ficha de Descripción de Bienes para dar de Alta);

Que, el valor neto del bien propuesto para alta es de S/. 384.90 (trescientos ochenta y cuatro con 90/100 soles);

Que, el valor neto del bien propuesto para Baja es de S/. 220.00 (doscientos veinte con 00/100 soles);

Que, el Memorándum N° 1143-2024-GR-CUSCO/GERAGRI/OA de fecha 15 de noviembre del 2024, Joel Jesús Cortez Fernández en su calidad de Director de la Oficina de Administración de la GERAGRI Cusco, tomando en consideración el Informe Técnico N° 016-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UCP, Aprueba **EL ALTA** del bien mueble propuesto por causal de reposición, con valorización neta de S/. 384.90 (trescientos ochenta y cuatro con 90/100 soles); y **LA BAJA** del bien perdido, descrito en el Informe N° 028- 2024-GR CUSCO-GERAGRI-SGPARN/AMO, excluyendo del inventario de la GERAGRI Cusco, con valorización neta de S/. 220.00 (doscientos veinte con 00/100soles), y por consiguiente debiendo procederse con emitir el acto resolutorio de la aprobación del Alta de bien termómetro digital de vástago impermeable con sonda de acero inoxidable de 280mm de largo, marca TECPEL, modelo DTM3107, color amarillo, serie N°TP213107 de condición nuevo, material baquelita, dimensiones de 12.5cm x 2cm y Baja de bien termómetro de máxima y mínima con sonda de 12.5 cm, marca TECPEL, serie N°TP171736, modelo DTM3102, color amarillo, de material baquelita;

Que, teniendo en cuenta los documentos antes descritos en los considerandos precedentes y encontrándonos dentro de la normatividad legal aplicable resulta pertinente aprobar **EL ALTA** del bien mueble propuesto como reposición, con valorización neta de S/. 384.90 (trescientos ochenta y cuatro con 90/100 soles); y **LA BAJA** del bien por causal de sustracción en su modalidad de perdida, descrito en el Informe N° 028- 2024-GR CUSCO-GERAGRI-SGPARN/AMO, excluyendo del inventario de la GERAGRI Cusco, con valorización neta de 220.00 (doscientos veinte con 00/100soles), y por consiguiente debiendo procederse con emitir el acto resolutorio de la aprobación del Alta de bien mueble termómetro digital de vástago impermeable con sonda de acero inoxidable de 280mm de largo, marca TECPEL, modelo DTM3107, color amarillo, serie N°TP213107 de condición nuevo, material baquelita, dimensiones de 12.5cm x 2cm y Baja bien mueble termómetro de máxima y mínima con sonda de 12.5





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

cm, marca TECPEL, serie N°TP171736, modelo DTM3102, color amarillo, de material baquelita, por diversas causales debidamente comprobadas conforme a norma;

Estando a las visaciones de los Directores de las Oficinas de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Administración.

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, la Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, modificada por Ordenanza Regional N° 214-2022-CR/GR CUSCO, que norma el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco, que comprende las funciones de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, y la Resolución Gerencial General Regional N° 028-2024-GR CUSCO/GGR, por el cual se designa al Gerente Regional de Agricultura;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR EL ALTA la alta contable y patrimonial, por la causal de reposición de un (01) bien mueble, de bien mueble consistente termómetro digital de vástago impermeable con sonda de acero inoxidable de 280mm de largo, marca TECPEL, modelo DTM3107, color amarillo, serie N°TP213107 de condición nuevo, material baquelita, dimensiones de 12.5cm x 2cm, valorizado en S/. 384.90 (trescientos ochenta y cuatro con 90/100 soles) cuyas características y valores se detallan en el Informe N° 028- 2024-GR CUSCO-GERAGRI-SGPARN/AMO e Informe Técnico Técnico N° 016-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UCP, que forma parte integrante de la presente Resolución Gerencial, incluyéndose en el inventario patrimonial de la GERAGRI y por las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR LA BAJA de bien mueble consistente termómetro de máxima y mínima con sonda de 12.5 cm, marca TECPEL, serie N°TP171736, modelo DTM3102, color amarillo, de material baquelita, por causal de pérdida, con valorización neta de S/. 220.00 (doscientos veinte con 00/100 soles); bien que se encuentra detallado y/o descrito en el (Informe Técnico N° 016-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UCP), que forma parte integrante de la presente Resolución Gerencial, disponiendo su extracción del inventario patrimonial de la GERAGRI.

ARTICULO TERCERO – DISPONER a la Oficina de Administración a través de la Unidad No Estructurada de Control Patrimonial, así como de la Unidad No Estructurada de Contabilidad de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco ejecuten las acciones administrativas pertinentes para la extracción física y contable en el registro patrimonial de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Unidad No Estructurada de Control Patrimonial de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco efectúe las acciones administrativas que sean necesarias para proceder con el acto de Baja del termómetro de máxima y mínima con sonda de 12.5 cm, marca TECPEL, serie N°TP171736, modelo DTM3102, color amarillo, de material baquelita, bajo estricta observancia de la Ley pertinente, así como la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del sistema nacional de abastecimiento"

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Unidad No Estructurada de Control Patrimonial de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco efectúe el registro y notificación de los actos aprobados mediante los artículos primero y segundo de la presente Resolución Gerencial en el módulo de Patrimonio del SIGA MEF y/o en el SNABIP, según corresponda, en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles, conforme a lo dispuesto en los artículos 21° y 23°, así como en la tercera disposición complementaria transitoria de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del sistema nacional de abastecimiento".

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER la notificación de la presente Resolución Gerencial a las instancias administrativas correspondientes de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco.





GOBIERNO REGIONAL CUSCO

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTICULO SEPTIMO. - DISPONER

que el encargado de la Unidad No estructurada de Tecnologías de la Información y Sistemas de la GERAGRI Cusco cumpla con publicar la presente Resolución en el portal WEB de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
Ing. Armando Yucra Soto
GERENTE REGIONAL



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

Unidad no estructurada
de Control Patrimonial

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ANEXO N° 01

INFORME TÉCNICO N° 016 - 2024 – GR CUSCO/ GERAGRI-OA-UCP

A : **CPC JOEL JESUS CORTEZ FERNANDEZ**
Director de la Oficina de Administración GERAGRI

ASUNTO : Baja y Alta por reposición de bien mueble patrimonial – Termómetro digital

REF. : a) Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, Directiva para la gestión de los bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y sus modificatorias
b) Informe N° 028-2024-GR CUSCO/GERAGRI-SGPARN/AMO del 13.11.2024

FECHA : 15 de noviembre del 2024

Me dirijo a Ud. a través del presente Informe Técnico, para informar respecto a aprobación mediante acto resolutivo de los procedimientos de Baja por pérdida de bien mueble, y Alta por reposición de un bien mueble patrimonial.

I. BASE LEGAL

1. Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
2. Ley N° 27867; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, 30754 y 30984.
3. Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
4. Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF.
5. Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobada mediante R.D. N° 0015-2021-EF/54.01" y sus modificatorias aprobadas mediante R.D. N° 0006-2022-EF/54.01 y R.D. N° 0016-2023- EF/54.01.
6. Directiva Interna N° 005-2021-GR CUSCO/GERAGRI "Directiva para la asignación, custodia, uso y control de Activos Fijos y bienes muebles de propiedad de la GERAGRI del GORE Cusco"

II. ANTECEDENTES

1. Formato del Activo fijo: Termómetro de máxima y mínima digital con sonda, marca Tecpel con Serie N° TP171736, modelo DTM3102 color amarillo de material baquelita, con código patrimonial 602292710001 y con valor de S/ 220.00 (Doscientos veinte con 00/100 Soles), a cargo del Sr. Colque Mamanchura Tomás con ubicación en la Agencia Agraria La Convención PI Mosca de la Fruta.
2. Denuncia Policial del 23.10.2024 presentada por Tomás Colque Mamanchura por pérdida de un instrumento que sirve para medir temperatura del suelo (Termómetro de máxima y mínima digital con sonda 12.5 Serie TP171736), marca Tecpel, color amarillo con negro, con código patrimonial 602292710001, en regular estado de conservación; hecho ocurrido el mismo 23.10.2024.
3. Informe N° 284-2024-GR CUSCO/GERAGRI-SGDPAAC-AEI-PI.MOSCA-TCM del 28.10.2024, emitido por el Ing° Tomás Colque Mamanchura Residente en el ámbito II Echarate - Quellouno de PI Mosca de la Fruta, comunicando la pérdida de termómetro de máxima y mínima digital.
4. Informe N° 285-2024-GR CUSCO/GERAGRI-SGDPAAC-AEI-PI.MOSCA-TCM del 28.10.2024, emitido por el Ing° Tomás Colque Mamanchura Residente en el ámbito II Echarate - Quellouno del PI Mosca de la Fruta, presentando plan de reposición de termómetro de máxima y mínima digital.



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

Unidad no estructurada
de Control Patrimonial

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales o similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble patrimonial, por la ocurrencia entre otros del siguiente supuesto: **c) Por sustracción o daño total o parcial, atribuible al usuario** o persona cuya responsabilidad en el hecho haya quedado determinada.

6. Así mismo, en arreglo al artículo 11º numeral 11.2 de la Directiva antes mencionada, **no procede la reposición de un bien mueble patrimonial por otro bien mueble de segundo uso.**
7. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12º numerales 12.1 y 12.2 de la precitada Directiva, el responsable de la reposición propone el bien mueble a reemplazar, acreditando sus características mediante documentación y/o información, tales como muestras y/o fichas y/o especificaciones técnicas y/o similares; debiendo luego la OCP elaborar el Informe Técnico que determina si el mismo es igual, similar o mejor al que se reemplaza y en consecuencia es idóneo para la reposición, luego de lo cual remite la documentación a la OGA para que emita la resolución que aprueba la reposición y su incorporación al patrimonio de la Entidad u Organización de la Entidad. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble y su valor.
8. De acuerdo a lo señalado en el artículo 15º de la Directiva N° 006-2021- EF/54.01, el Alta, es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad SNC.
9. La Directiva antes acotada, en el artículo 16º numeral 16.1 menciona entre otras causales de alta: **b) Reposición.**
10. El artículo 17º numeral 17.1 de la Directiva N° 006-2021- EF/54.01 dispone que se procede al alta del bien mueble mediante registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF de acuerdo a la documentación que acredite las causales referidas en el artículo 16º, entre las que se cuenta la: **b) Reposición**; concordante con la resolución que aprueba la reposición.
11. El numeral 17.2 de la precitada Directiva menciona que el ingreso de los bienes muebles patrimoniales al Almacén se efectúa mediante Nota de Entrada a Almacén NEA.
12. Mediante Formato del Activo fijo se ha determinado que el Termómetro de máxima y mínima digital con sonda, marca TECPEL con Serie N° TP171736, modelo DTM3102 color amarillo de material baquelita, con código patrimonial 602292710001 y con valor de S/ 220.00 (Doscientos veinte con 00/100 Soles), se encuentra a cargo del Sr. Tomás Colque Mamanchura con ubicación en la Agencia Agraria La Convención PI Mosca de la Fruta.
13. Según Denuncia Policial, el Sr. Tomás Colque Mamanchura reporta la pérdida de un instrumento que sirve para medir temperatura del suelo (Termómetro de máxima y mínima digital con sonda 12.5 Serie TP171736), marca TECPEL, color amarillo con negro, con código patrimonial 602292710001, en regular estado de conservación; hecho ocurrido el mismo 23.10.2024.
14. Mediante Informe N° 284-2024-GR CUSCO/GERAGRI-SGDPAAC-AEI-PI.MOSCA-TCM, el Ingº Tomás Colque Mamanchura Residente en el ámbito II Echarate - Quellouno del PI Mosca de la Fruta, comunica la pérdida de un termómetro de máxima y mínima digital que se encontraba a su responsabilidad.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

(Trescientos ochenta y cuatro con 90/100 Soles); se efectúa a través del área de Almacén de la GERAGRI, mediante Nota de Entrada a Almacén NEA.

VI. CONCLUSIONES

1. El bien patrimonial perdido tiene un valor neto de S/ 220.00 y el bien repuesto de similares características técnicas de estado nuevo, tiene un costo de S/ 384.90
2. Se debe proceder a la baja del Termómetro de máxima y mínima digital con sonda de 12.5 cm, marca TECPEL, Serie N° TP171736, modelo DTM3102, color amarillo, de material baquelita, con código patrimonial 602292710001, con valor neto de S/ 220.00 (Doscientos veinte con 00/100 Soles); por la causal de **pérdida**; debiendo ser aprobada en forma resolutive; termómetro que estuvo a cargo del Ing° Tomás Colque Mamanchura Residente en el ámbito II Echarate - Quellouno del PI Mosca de la Fruta - Apéndice A1.
3. Se debe proceder al alta de un termómetro digital de vástago impermeable con sonda de acero inoxidable de 280 mm de largo, marca TECPEL, modelo DTM3107, color amarillo, serie N° TP213107 de condición nuevo, material baquelita, dimensiones de 12.5 cm x 2 cm, y con valor de S/ 384.90 (Trescientos ochenta y cuatro con 90/100 Soles); por la causal de **reposición**, en reemplazo del termómetro que se viene dando de baja; debiendo ser aprobado mediante acto resolutive; bien repuesto por el Ing° Tomás Colque Mamanchura - Apéndice A2.
4. El ingreso del bien mueble patrimonial consistente en un termómetro digital de vástago impermeable con sonda de acero inoxidable de 280 mm de largo, marca TECPEL, modelo DTM3107, color amarillo, serie N° TP213107, de condición nuevo, material baquelita, con dimensiones de 12.5 cm x 2 cm, y con valor de S/ 384.90 (Trescientos ochenta y cuatro con 90/100 Soles), se efectúa a través del área de Almacén de la GERAGRI mediante NEA.

VII. RECOMENDACIONES

1. Aprobar mediante Acto Administrativo la baja del Termómetro de máxima y mínima digital con sonda de 12.5 cm, marca TECPEL con Serie N° TP171736, modelo DTM3102, color amarillo, de material baquelita, con código patrimonial 602292710001, con valor neto de S/ 220.00 (Doscientos veinte con 00/100 Soles), por la causal de **pérdida - Apéndice A1**; y a la vez dar de alta un termómetro digital de vástago impermeable con sonda de acero inoxidable de 280 mm de largo, marca TECPEL, modelo DTM3107, color amarillo, Serie N° TP213107, de condición nuevo, con dimensiones de 12.5 cm x 2 cm, y con valor de S/ 384.90 (Trescientos ochenta y cuatro con 90/100 Soles), por la causal de **reposición - Apéndice A2**, en reemplazo del termómetro que se viene dando de baja; todo esto en el marco de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobada mediante R.D. N° 0015-2021-EF/54.01" y sus modificatorias aprobadas mediante R.D. N° 0006-2022-EF/54.01 y R.D. N° 0016-2023-EF/54.01.
2. El ingreso de un termómetro digital de vástago impermeable con sonda de acero inoxidable de 280 mm de largo, marca TECPEL, modelo DTM3107, color amarillo, Serie N° TP213107, de condición nuevo, material baquelita, con dimensiones de 12.5 cm x 2 cm, y con valor de S/ 384.90 (Trescientos ochenta y cuatro con 90/100 Soles) al patrimonio institucional de la GERAGRI, se efectúa a través del área de Almacén de la GERAGRI mediante NEA.



APENDICE A1

DESCRIPCION DEL BIEN MUEBLE PATRIMONIAL A DAR DE BAJA

N° ORDE N	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TECNICO (1)						ESTADO DE CONSERVACION (2)	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO S/	CAUSAL DE ALTA/BAJA	VALOR TASACIÓN S/	UBICACIÓN FISICA
			MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	SERIE	MATERIAL						
1	602292710001	Termómetro de máxima y mínima digital con sonda de 12.5 cm	TECPEL	DTM3102	Amarillo	12.5 cm	TP171736	Baquelita	Regular	91050301	220.00	Pérdida		PI Mosca de la fruta - AA La Convención
2		TOTAL S/									220.00		0.00	

(1) En caso de vehículos, adicionalmente llenar la Ficha Técnica de Vehículos (Anexo N° 8). En caso de semovientes, utilizar escala de acuerdo a su naturaleza

(2) El estado es consignado en base a la siguiente escala: nuevo, bueno, regular, malo, RAEE, chatarra. En caso de semovientes, utilizar escala de acuerdo a su naturaleza

APENDICE A2
DESCRIPCION DEL BIEN MUEBLE PATRIMONIAL A DAR DE ALTA

Nº ORDE N	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TECNICO (1)						ESTADO DE CONSERVACION N (2)	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO S/	CAUSAL DE ALTA/BAJA	VALOR TASACION S/	UBICACIÓN FISICA
			MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	SERIE	SERIE						
1		Termómetro digital de vástago impermeable con sonda de acero inoxidable de 280 mm de largo	TEPEL	DTM3107	Amarillo	12.5 cm x2 cm	TP213107	TP213107	Nuevo	91050301	384.90	Reposición		
2														
		TOTAL S/									384.90		0.00	

(1) En caso de vehículos, adicionalmente llenar la Ficha Técnica de Vehículos (Anexo N° 8). En caso de semovientes, utilizar escala de acuerdo a su naturaleza

(2) El estado es consignado en base a la siguiente escala: nuevo, bueno, regular, malo, RAEE, chatarra. En caso de semovientes, utilizar escala de acuerdo a su naturaleza

